



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y  
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

trujillo

DEJA QUE COMIENCE LA MAGIA

## **BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DIECISÉIS PUESTOS DE AUXILIARES DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA EN EL DOMICILIO, PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2017, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO.**

### **BASE 1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Con motivo de la subvención directa concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura a favor del Ayuntamiento de Trujillo para el mantenimiento del servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia para el segundo semestre del año 2017, es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación laboral temporal, de DIECISÉIS puestos de AUXILIAR DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA EN EL DOMICILIO, entre las personas preseleccionadas por el Centro de Empleo de Trujillo que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

### **BASE 2ª. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO**

El puesto de trabajo tendrá las siguientes características:

- El contrato será por obra o servicio y tendrá una duración por el periodo de la subvención concedida por la Junta de Extremadura.
- El horario y jornada laboral se distribuirá y ajustará en función a las necesidades del servicio.

Los 16 puestos de trabajo convocados tendrán como función principal las que a continuación se reseñan:

- Suplencia o colaboración en la limpieza del hogar.
- Suplencia o colaboración en lavado, planchado de ropa, ordenación y cosido.
- Suplencia o colaboración en la preparación de comidas.
- Ayuda en el aseo personal, igualmente para vestirse o desvestirse.
- Apoyo social educativo.
- Apoyo a la estructura familiar.
- Apoyo de carácter socio-comunitario.
- Ayudar, apoyar y orientar en tratamiento de médicos.
- Dar pautas de conducta que favorezcan las relaciones de familia.
- Acompañamiento en visitas médicas y gestiones.
- Acompañamiento de día para evitar el aislamiento.
- Planificación de la higiene familiar.
- Formación de hábitos convivenciales.
- Ayuda personal a usuarios que no pueden comer por sí mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y  
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

trujillo

DEJA QUE COMIENZE LA MAGIA

- Apoyo en actividades de ocio.
- Todas aquellas relacionadas con la ocupación.

### **BASE 3ª. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES**

Para concurrir a la presente convocatoria será necesario haber sido preseleccionado por la oficina de empleo del SEXPE de Trujillo. La preselección de trabajadores se realizará mediante sondeo. Además los aspirantes deberán cumplir cada uno de los requisitos siguientes:

1. Encontrarse en situación de desempleo, inscrito/a en los Centros de Empleo del Sexpe.
2. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
3. Tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea o estar en uno de los supuestos recogidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tales efectos en el caso de resultar seleccionado/a se solicitará un certificado médico.
5. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
6. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
8. Estar en posesión de al menos una de las siguientes titulaciones o certificados de profesionalidad:
  - a. Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y  
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

trujillo

DEJA QUE COMIENZE LA MAGIA

- b. Formación Profesional de Grado Medio de Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.
- c. Formación de Grado medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecidos por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.
- d. Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- e. Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- f. Certificado de Auxiliar de Ayuda en Domicilio, según lo establecido en el Real Decreto 331/1997.

Asimismo, se admitirán a los candidatos que estén en posesión de formación relacionada con la anteriormente reseñada, que les den acceso al certificado de profesionalidad.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. La acreditación de la equivalencia incumbirá siempre al aspirante.

- 9. Disponibilidad de desplazamiento, con medios propios, en Trujillo y entre todos sus núcleos urbanos (Huertas de Ánimas, Belén, Huertas de la Magdalena y Pago de San Clemente).

Todos los requisitos enumerados en esta base se deberán poseer a la fecha de presentación de la oferta de empleo al Sexpe y se deberán mantener a lo largo del procedimiento selectivo, durante el cual, en cualquier momento, podrán ser requeridos para efectuar las comprobaciones oportunas. Igualmente deberán mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

No podrán ser seleccionados trabajadores desempleados que hubiesen sido contratados con anterioridad por el Ayuntamiento de Trujillo, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un periodo de 30 meses. Corresponderá al Ayuntamiento de Trujillo comprobar esta circunstancia.

#### **BASE 4ª. PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS**

La preselección de los candidatos a dichas plazas, será efectuada por el SEXPE de acuerdo con la oferta de empleo presentada por este Ayuntamiento. La selección definitiva se efectuará por el Tribunal Calificador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y  
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO



## **BASE 5ª. SOLICITUDES Y PLAZOS**

5.1. Se realizará una preselección por el SEXPE que remitirá la relación de demandantes preseleccionados al Ayuntamiento de Trujillo.

5.2. Una vez realizada la preselección por el SEXPE, éste convocará a los candidatos en el Ayuntamiento de Trujillo, indicando día y hora en la citación, debiendo presentar ese mismo día la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud, que será facilitada por el Ayuntamiento de Trujillo.
- b) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, una fotocopia cotejada de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia cotejada del documento de identidad o pasaporte.

- c) Notificación de preselección del SEXPE.
- d) Original o fotocopia compulsada de la titulación requerida para el puesto.
- e) La documentación acreditativa de los méritos que alegaran. Los documentos acreditativos deberán ser originales o fotocopias compulsadas.
- f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Declaración jurada de disponibilidad de desplazamiento, con medios propios, en Trujillo y entre todos sus núcleos urbanos (Huertas de Ánimas, Belén, Huertas de la Magdalena y Pago de San Clemente).

5.3. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, como órgano competente, se dictará resolución, en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

5.4. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de dos días, contados desde la publicación del anuncio de la resolución en el Tablón de Edictos, para poder subsanar el error que sea causa de la exclusión u omisión.



La estimación o desestimación de las peticiones de subsanación, se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique la lista definitiva de personas admitidas.

5.5. El hecho de figurar en la lista de personas admitidas, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

5.6. La publicidad de la convocatoria se realizará mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Trujillo.

### **BASE 6ª. EL PROCESO SELECTIVO**

El sistema de selección será el de CONCURSO de méritos. El Tribunal únicamente valorará aquellos méritos que estén suficientemente acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La baremación será la que se relaciona a continuación:

1. Valoración de servicios prestados, con una puntuación máxima de 1,50 puntos.

Por servicios prestados como Auxiliar de Atención Sociosanitaria en Administraciones Públicas, Empresas Públicas o en el ámbito privado: 0,05 puntos por mes completo trabajado.

La experiencia profesional deberá acreditarse de alguna de estas dos formas:

- a) Mediante original o copia compulsada de los contratos de trabajo acompañados de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Mediante certificado de empresa en el que se describan el tiempo de los servicios prestados y las funciones desempeñadas, acompañado de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Otra formación relacionada directamente con el puesto a desempeñar, acreditada mediante certificación expedida por las Administraciones Públicas o entidades o entes dependientes u homologados, que la hayan impartido:

- De 30 a 60 horas..... 0,10 puntos
- De 61 a 90 horas..... 0,15 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y  
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

**trujiillo**  
DEJA QUE COMIENCE LA MAGIA

- De 91 a 120 horas..... 0,20 puntos
- De 121 a 300 horas..... 0,25 puntos
- De 301 a 500 horas..... 0,30 puntos
- Más de 500 horas..... 0,35 puntos

### 3. Otras titulaciones relacionadas con el puesto de trabajo:

- Certificado de profesionalidad..... 0,25 puntos
- FP de 1º Grado o equivalente..... 0,5 puntos
- FP de 2º Grado o equivalente..... 1 punto

A efectos de baremación, no se tendrá en cuenta la titulación requerida que permita el acceso a la convocatoria, conforme a la Base 3.8. de la convocatoria.

No se valorarán aquellos cursos, jornadas, etc. en los que no figure en el certificado el número de horas o créditos y el contenido de los mismos.

La calificación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de la fase de concurso, siendo seleccionados los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir las plazas ofertadas.

En caso de empate, se entenderá superado el proceso selectivo en primer lugar, al aspirante que tenga un mayor tiempo de inscripción ininterrumpida como desempleado hasta la fecha de realización del sondeo por el Sexpe. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo del que dará fe el Secretario de la Corporación.

## **BASE 7ª. TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

7.1. El Tribunal de Selección será el encargado de realizar la selección, de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación. Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público municipal.  
Vocales: Tres empleados públicos municipales.  
Secretario: Un empleado público municipal.

7.2. El Tribunal se reunirá una vez que el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) comunique la preselección de trabajadores.

7.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y  
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

trujillo

DEJA QUE COMIENZE LA MAGIA

7.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley citada en la base anterior. También podrán ser recusados siguiendo el procedimiento establecido en el art. 29 de la mencionada Ley.

7.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Trujillo, Paseo Ruiz de Mendoza nº 8, 10200 Trujillo.

7.6. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de estas pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

7.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas si las características o la dificultad del proceso selectivo así lo requieran, los cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

7.8. Durante el proceso selectivo, podrán estar presentes, en calidad de observadores, representantes de los distintos grupos políticos y de los trabajadores del Ayuntamiento.

### **BASE 8ª. EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS RESULTADOS. LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS Y NOMBRAMIENTO**

8.1. El Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes, por orden descendente de puntuación resultante, concediéndose un plazo de dos días hábiles para atender reclamaciones si las hubiere.

8.2. Una vez cumplido el requisito anterior, el Tribunal elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación.

8.3. No podrán ser seleccionados un número mayor de personas que las plazas convocadas.

8.4. Por resolución de Alcaldía se publicará como definitiva la propuesta de personas seleccionadas presentada por el Tribunal.

8.5. Terminado el proceso selectivo, las personas seleccionadas deberán presentar en las dependencias del Ayuntamiento y, en el plazo máximo que se les fije los documentos que le fueran solicitados para la firma del contrato laboral.

La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo fijado, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes siguientes en la lista de puntuaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y  
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

trujillo  
DEJA QUE COMIENCE LA MAGIA

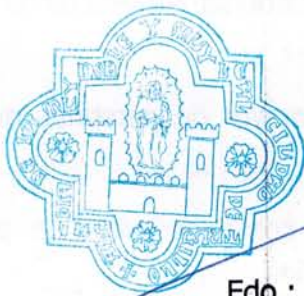
8.6. Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas que se produjesen durante la duración del programa.

### **BASE 9ª. RECURSOS**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 51/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Trujillo, a 14 de junio de 2017



EL ALCALDE,

Fdo.: Alberto Casero Ávila